130.9.3

ESTUDIO PREVIO

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN:	15 de febrero de 2024
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.07 Fortalecimiento SG SST
CERTIFICADO DE DISPONILIDAD PRESUPUESTAL	2024000012
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:	$43.731.070,00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

2. NECESIDAD

Que, el Plan estratégico Corporativo, "Control nuestro compromiso social 2022-2025", que señala en su policita de calidad que: "*la Contraloría Departamental de Casanare es un ente autónomo de carácter técnico que vigila la gestión fiscal de las entidades territoriales, entes descentralizados, y los particulares que manejan fondos o bienes públicos en el departamento, comprometida con la mejora continua, el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas; fortaleciendo los procesos de vigilancia, responsabilidad fiscal y participación ciudadana, aumentando la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad, **apoyados en un talento humano competente** y el uso de sistemas de información y tecnología*", y dentro de sus objetivos estratégicos se evidencia: **Mejorar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para la Contraloría Departamental de Casanare cumplir con la normatividad y promover condiciones de salud de los funcionarios, tal como lo incidan la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, en su libro 2, parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 obligan a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional.

El Decreto 1072 de 2015, define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la: *"Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores"*.

El parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37 del mismo decreto, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema

La Resolución 0312 de 2019, *"por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG--SST"*, señala que las entidades con más de 11 y hasta 50

trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III, deben cumplir con los siguientes estándares mínimos con el fin de proteger la salud y seguridad de los trabajadores:

1. Asignar una persona que diseñe el SG-SST
2. Asignación de recursos para el SG-SST
3. Afiliación al sistema de seguridad integral
4. Conformación y funcionamiento del COPASST
5. Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral
6. Programa de capacitación
7. Política de seguridad y salud en el trabajo
8. Plan anual de trabajo
9. Archivo y retención documental del SG-SST
10. Descripción demográfica y condiciones de salud
11. Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud
12. Evaluaciones medicas ocupacionales
13. Restricciones y recomendaciones médicas laborales
14. Reportes de accidentes y enfermedades laborales
15. Investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sea diagnosticadas laborales
16. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos
17. Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
18. Entrega de elementos de protección personal -EPP, y capacitación en el uso adecuado
19. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
20. Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
21. Revisión por la alta dirección.

La mencionada resolución en el artículo 26 hace referencia a la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST: *"Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año".*

El Ministerio de Trabajo en la Circular 82 de 2022 formula que *"(...)todas las empresas registrarán en la aplicación habilitada, la información anual correspondiente para el reporte anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Segundad y Salud en el Trabajo y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultado de la autoevaluación del año inmediatamente anterior, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, de conformidad con las siguientes indicaciones (...)."*

La implementación de los Estándares Mínimos no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. Toda vez que la entidad debe efectuar la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del SG -SST, basado en el ciclo PHVA. Sistema que debe mantenerse integrado con el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Departamental, bajo la Norma ISO9001:2015.

Los resultados alcanzados en el SG-SST el año anterior (2023), permiten reconocer que las medidas de prevención e intervención implementadas fueron eficaces toda vez que no se presentaron accidentes de trabajo o enfermedades laborales nuevas, y satisfacen las necesidades globales de la entidad, pues tiene alcance a todos los funcionarios y contratistas.

Conforme a los resultados de eficacia del sistema, y de la autoevaluación de estándares mínimos, como empleador, corresponde a la Contraloría elaborar el plan de mejora, formular y ejecutar el plan anual del Sistema de Gestión de SGST para el año 2024 e implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para el cumplimiento de los indicadores, diagnóstico de condiciones de salud, programas de gestión y vigilancia epidemiológica, plan de emergencias, y revisión por la dirección, entre otros.

Se concluye que, existe la obligatoriedad de dar cumplimiento a los estándares mínimos para proteger la seguridad y Salud de los funcionarios de la Contraloría Departamental, según Decreto 1072 de 2015 y Resolución No.0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad aplicable en riesgos laborales.

Por lo anterior, la Contraloría requiere de la contratación de un Profesional en SST, o Profesional con especialización que, cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST y curso de capacitación virtual de 50 horas, quien será el encargado del SG-SST, de la actualización implementación y ejecución de este, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Al respecto, la directora Administrativa, certificó que dentro de la planta de empleos de la entidad que no existe personal de planta suficiente y calificado que pueda realizar las actividades del objeto contractual en la Contraloría Departamental de Casanare.

3. DEFINICIÓN TECNICA

3.1. Objeto por contratar

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

3.2. Descripción de las Actividades Por Desarrollar para la Ejecución del Objeto contractual.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1) Revisión, actualización y ejecución del plan anual de trabajo en SST, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma en cumplimiento

de los requisitos exigidos en el Decreto Nro. 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 y las demás normas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo

2) Revisar, ejecutar y socializar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control.
3) Revisar, actualizar y socializar la política de SST al COPASST y funcionarios
4) Definir y llevar el registro de los indicadores de cumplimiento del SG-SST, así como los establecidos en la resolución 0312 de 2019. Dichos indicadores deben ser alineados con el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025, los cuales serán revisados por la alta dirección.
5) Capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y del Comité de Convivencia Laboral.
6) Coordinar la ejecución de las actividades de medicina del trabajo, entre otras; verificar y hacer seguimiento a la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales, el diagnóstico de las condiciones de salud, la batería de riesgo psicosocial, los riesgos prioritarios, medidas sanitarias y demás documentación del sistema.
7) Realizar la implementación, seguimiento y socialización a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica aplicables a la Entidad.
8) Realizar seguimiento a las recomendaciones y restricciones que realizan las EPS o ARL POSITIVA, emitidas por los médicos tratantes, de acuerdo con la normatividad vigente.
9) Alimentar el archivo de los documentos del SG-SST y registros (evidencias) de su implementación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
10) Apoyar con el reporte a ARL y EPS, de todos los accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas. De igual forma, reportar al Ministerio de Trabajo cualquier eventualidad sobre enfermedad laboral o accidente grave o mortal. Proceso que se debe realizar dos días después de ocurrido el evento o diagnóstico de la enfermedad.
11) Apoyar las investigaciones que se presenten con ocasión a los incidentes o accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, con la participación del COPASST.
12) Revisar, actualizar y socializar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
13) Apoyar la conformación de las brigadas de emergencias, así como coordinar su capacitación. De igual forma, coordinar la preparación y participación en el simulacro nacional.
14) Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, vehículos y herramientas.
15) Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los funcionarios, contratistas y visitantes.
16) Realizar el seguimiento, ejecución y socialización de los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora continua del SGSS, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17) Apoyar y asesorar a los funcionarios, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y alta dirección del ente de control, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas del SG-SST.
18) Acompañar las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten el ente de control para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19) Realizar acompañamiento a la alta dirección en la revisión de anual del SG-SST.

20) Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
21) Elaborar, socializar y aplicar el plan de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de Estándares Mínimos (<85%) y/o formular el plan anual del Sistema de Gestión de SST del año siguiente.
22) Las demás actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio y que guarden relación directa con el objeto contractual.

3.3. Obligaciones del Contratista

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato
3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4) Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5) Atender las observaciones del Supervisor.
6) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

3.4 Obligaciones de la contraloría.

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.5 Plan de Compras

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y servicios de la vigencia 2024 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.021 de fecha 31 de enero de 2024.

A continuación, se relacionan los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC.

80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. Especificaciones técnicas.

En la selección del contratista se tendrá en consideración el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y contratos anteriores ejecutados, conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024.

Para el desarrollo del objeto contractual, la Contraloría Departamental de Casanare requiere de Profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

4.2. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver Anexo No.2.

4.3. Soporte Económico

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, *" Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024"*. (Ver anexo 1).

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.4, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00), por un periodo de diez (10) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS MCTE ($43.731.070,00), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

4.4. Forma de pago

La Contraloría pagará al contratista el valor del presente contrato mediante diez (10) actas mensuales, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00) cada una, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, factura o cuenta de cobro y soportes del pago de seguridad social en los términos,

condiciones y porcentajes que consagra la normatividad vigente que regula la materia. Para el pago final, adicionalmente se requiere presentar el acta de liquidación suscrita por las partes.

4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024000012 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 Fortalecimiento SG SST, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($43.731.070,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 Fundamentos jurídicos

La Contraloría Departamental de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. –Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2. Criterios de selección

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto a contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas

en la Constitución y en la Ley. El proceso de selección a adelantar corresponde a la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de Servicios Profesionales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección obedecen a la capacidad del contratista de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

5.3 Soporte legal

Las normas que deben soportar el presente proceso contractual son las siguientes

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1499 de 2017
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021.
- Resolución No.343 del 15 de diciembre de 2022, *"Por la cual se actualiza y adopta el manual de Contratación Versión 01, código AGAF-M-01 de la Contraloría Departamental de Casanare"*.
- Decreto Departamental No. 015 del 09 de enero de 2024, *"por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*

5.4. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlos: Mapa de riesgos

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental De Casanare ha de terminado los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (Ver Matriz de riesgos del Anexo No.3).

6. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de las garantías que, en la contratación directa, por tanto, en el presente proceso no se exigirán

7. SUPERVISION:

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la ingeniera María Cristina Solano Espejo, Profesional Universitario

de la Dirección Técnica de Vigilancia Fiscal, o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Yopal, en las oficinas del ente de control, ubicadas en la Calle 9 No. 19 -58 piso 2.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración de diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del acta del acta de inicio.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

130.9.3

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

C E R T I F I C A

Que revisada la documentación que soportan la calidad académica y de experiencia general y relacionada de la doctora CLAUDIA MILENA INFANTE VALDERRAMA, cédula de ciudadanía No. 46.450.364 expedida en Duitama (Boyacá), ha demostrado **IDONEIDAD y EXPERIENCIA**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA IMPLEMENTACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

La presente se expide a los 13 días del mes de febrero de 2024.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora administrativa

130.9.3

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, *" por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024".*

NIVEL	CATEGORIA	PERFIL	VLR HONORARIOS
PROFESIONAL	4	Título profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con SG-SST. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.	$ 4.373.107,00
PLAZO EN MESES		10	$ 43.731.070 ,00

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.4, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00), por un periodo de diez (10) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS MCTE ($43.731.070,00), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

130.9.3

Anexo No 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO ALA GESTIÓN

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, la Contraloría Departamental de Casanare, en el presente documento procede a estructurar el análisis económico del sector, para contratar una persona natural o jurídica, que reúna las condiciones para desarrollar el objeto contractual antes señalado.

El presente estudio se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector – versión "*GEES Versión 2 24 de junio 2022*". Este análisis como lo ha recomendado la mencionada Entidad debe realizarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para el caso de Contratación Directa, de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente, en la guía mencionada, en el presente Análisis del Sector, se desarrollan los anteriores temas, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su valor, plazo y forma de pago.

Los contratos de prestación de servicios son los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no se pueden realizar con personal de planta o que requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL SECTOR

El presente estudio corresponde al sector de Servicios Profesionales en la modalidad de contratación directa; contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales están encaminados a apoyar la gestión y el fortalecimiento institucional de la Entidad.

Los procesos de contratación implican para el Ente de Control, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública y de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública

pueda adquirir servicios de excelente calidad y de igual forma, que haya una garantía de que quien los provee, tenga la capacidad, la idoneidad y la experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del Plan Estratégico Institucional.

El mercado de la prestación de servicios técnicos y profesionales es muy amplio y abarca prácticamente todas las profesiones y todos los conocimientos profesionales y técnicos, de manera que prácticamente toda invitación en estos niveles encuentra bastante eco en el mercado laboral.

2. ASPECOS TÉCNICOS

Históricamente el Estado, las empresas comerciales e industriales y el sector empresarial privado han requerido de la prestación de servicios profesionales y técnicos por diversidad de razones. Puede ser porque las plantas de personal carecen de los técnicos o profesionales para determinadas labores, puede ser porque surjan actividades especializadas o técnicas en determinados periodos del año, o porque la propia competitividad y el mercado requieren de actividades especializadas, y que, al no contar con el personal requerido, la Entidades se ven en la necesidad de optar por un contrato de prestación de servicios profesionales, que les garantice la contratación de un profesional idóneo.

Por lo anterior, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto la determinación del perfil del contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el profesional, que la Contraloría decida invitar para presentar oferta.

Para el desarrollo del objeto contractual, la Contraloría Departamental de Casanare requiere de Profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de al menos dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.1 Perfil Requerido

De acuerdo con la necesidad que se describe y teniendo en cuenta que la planta de personal del Ente de Control no dispone del personal suficiente, se hace necesario contratar una Persona natural Profesional en SST, o Profesional con especialización, que cuente con licencia vigente para prestación de servicios en SST, con experiencia profesional de al menos dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.2. Experiencia Requerida

Experiencia: dos (2) años, de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año, de experiencia relacionada con Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma de acreditar la aprobación del curso de actualización virtual de 50 horas exigidos en la Resolución No.0312 de 2019.

2.3. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	80111620

3. ASPECTOS REGULATORIOS

Para el presente proceso, la modalidad de selección que procede es la contratación directa, de conformidad con la siguiente normativa:

El numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario".*

De otro lado, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)."*

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de

2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, *" Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024".*

Para los servicios profesionales, de conformidad con la norma antes referenciada, las diferentes categorías se clasifican así:

NIVEL	CATEGORÍA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES		
	1	6.920.000
	2	5.830.810
	3	5.101.960
	4	4.373.107
	5	3.644.256
	6	3.279.830

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.4, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00).

2.1 Demanda - Gasto Histórico

El procedimiento de apoyarse en profesionales idóneos para la ejecución de trabajos especializados ha sido utilizado el Ente de Control, en varias oportunidades durante los años anteriores, y en diversas profesiones. En general, siempre se ha establecido una escala de honorarios acorde con los emolumentos similares establecidos por otras entidades, en particular por la Gobernación de Casanare.

La experiencia con la ejecución de tales contratados ha sido satisfactoria, y las labores encomendadas han sido desarrolladas en forma eficiente y han contribuido al desarrollo de los diferentes programas que la Entidad se ha comprometido con su labor misional.

2.2 Adquisición Otras Entidades

En General, las entidades del estado han utilizado la figura de prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de cada una de ellas, con el propósito de cumplir cabalmente con los objetivos y metas propuestas en sus Planes Estratégicos.

2.3 Determinación del Presupuesto Oficial

Para determinar los honorarios mensuales del contratista, se tuvo en cuenta el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, *"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024"*. (Ver anexo 1).

De acuerdo con las actividades y perfil requerido, el profesional se ubica en Categoría No.4, por tanto, se determinan honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($4.373.107,00), por un periodo de diez (10) meses. De esta forma el valor total del contrato asciende a la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA PESOS MCTE ($43.731.070,00), valor que incluye todos los impuestos y/o tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

Este valor, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del compromiso contractual, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Los servicios técnicos y profesionales, mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es una actividad bastante generalizada, la cual se usa para suplir la falta de personal para desarrollar actividades puntuales y lograr así el cumplimiento a las diferentes competencias asignadas a la Entidad.

El mercado colombiano cuenta con una amplia gama de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y territorial, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por este. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitan la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Los resultados no solo en la Contraloría sino en las demás entidades, han sido favorables, si se tiene en cuenta que las diferentes personas contratadas, han desarrollado de manera eficiente las actividades y exigencias establecidas en los contratos, demostrando conocimiento, idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar las actividades encomendadas.

5 ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la ley 80 de 1993, articulo 4 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental de Casanare, ha de terminado los riesgos que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. (Anexo No 3).

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes de los procesos realizados a nivel local, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las condiciones necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN: 05. 02.2024

ANEXO No.3 MATRIZ DE RIESGOS

130.9.3

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
													Impacto							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?.
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Potencial de incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Contraloría Departamental de Casanare	En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el desembolso previo realización de las actividades de acuerdo al cronograma de trabajo	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Presentación del informe de actividades	Para el pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las actividades y solo una vez verificado puede aprobar la cuenta	mensual

PROBABILIDAD	
CATEGORI	VALOR
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

IMPACTO	
CATEGORIA	VALORA
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

CATEGORIA RIESGO	
CALIFICACION	PRIORIDAD
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa